



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION BASES Y CONDICIONES GENERALES INMOBILIARIA NUEVA RECOLETA SPA otorgado el 11 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio Nro: 9075 - 2022.-
Santiago, 16 de Agosto de 2022.-



123456864736
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456864736.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456864736>.- .-

CUR Nro: F110-123456864736.-

REPERTORIO N° 9075-2022.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

BASES Y CONDICIONES GENERALES

INMOBILIAROA NUEVA RECOLETA SpA

En Santiago de Chile, a once de Agosto del año dos mil veintidós, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **CERTIFICO:** Que a solicitud del Abogado don Nicolás Rodríguez, comparece ante mi Doña **ELIZABETH ANCAMIL MUNIZAGA**, chilena, casada, empleada, para estos efectos de mi mismo domicilio, cédula de identidad número quince millones setecientos catorce mil quinientos treinta y nueve guión ocho, quién me ha solicitado le protocolice y dé copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, del siguiente documento: BASES Y CONDICIONES GENERALES INMOBILIAROA NUEVA RECOLETA SpA, debidamente firmado, todo lo cual consta de tres hojas, que quedan protocolizadas al final de mis Registros del presente mes bajo el número ciento veintisiete guión dos mil veintidós.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Doy fe.-



Pag: 2/6



Certificado N°
123456864736
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Elizabeth Ancamil 97
ELIZABETH ANCAMIL MUNIZAGA

NOTARIO



528957	Rep. 9075 - 2022 ✓
OT	Fecha 11.08.2022 ✓
	Prot. N° 127 - 2022 ✓

**BASES Y CONDICIONES GENERALES
"DESCUENTO Y/O BONIFICACIÓN PRECIO"**

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Las Bases y Condiciones Generales de la PROMOCIÓN "DESCUENTO Y/O BONIFICACIÓN DE PRECIO", que se describen por el presente instrumento, reglamentan el modo en que opera el beneficio a que pueden acceder todas las personas que suscriban promesas de compraventa dentro del plazo previsto para esta promoción, respecto de departamentos del proyecto inmobiliario denominado **EDIFICIO NUEVA RECOLETA** ubicado en la comuna de **Recoleta**, Región Metropolitana, desarrollado por **Inmobiliaria Nueva Recoleta SpA**, rol único tributario número 76.842.703-8.

2. BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN.

Inmobiliaria Nueva Recoleta SpA (la "Inmobiliaria") otorgará a sus clientes un beneficio consistente en un descuento y/o bonificación del precio de la compraventa, por un monto equivalente al **7%** de dicho precio. Este beneficio se verificará mediante la restitución material por parte de la Inmobiliaria al comprador de un pagaré que este último suscribirá a la orden de la Inmobiliaria, al momento de otorgarse la respectiva promesa de compraventa, por un monto equivalente al monto del descuento y/o bonificación; y, mediante la entrega al comprador del correspondiente Voucher de Descuento. Esta restitución y entrega se verificarán dentro del plazo máximo de 30 días contado desde la fecha en que la Inmobiliaria hubiere percibido íntegramente el precio de la compraventa.

3. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA PROMOCIÓN.

El beneficio sólo será aplicable si se verifican copulativamente las siguientes condiciones y requisitos:

- (a) El beneficio se aplicará sólo respecto de aquellos clientes que adquieran un departamento del **EDIFICIO NUEVA RECOLETA**, desarrollado por **Inmobiliaria Nueva Recoleta SpA**.
- (b) El beneficio sólo se aplicará a aquellos clientes que den cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la respectiva promesa de compraventa, especialmente, la de otorgar oportunamente el contrato de compraventa prometido y pagar el precio del mismo. Para estos efectos, se entiende que se ha otorgado el contrato de compraventa cuando éste haya sido suscrito por el comprador, por su cónyuge, por su aval y/o codeudor y por su mandatario para efecto de las notificaciones judiciales, según corresponda.
- (c) Como condiciones esenciales para que se aplique el beneficio, el cliente deberá suscribir y entregar a la Inmobiliaria, al momento de otorgar la correspondiente promesa de compraventa, un pagaré extendido a la orden de esta última, con vencimiento a la fecha prevista para el otorgamiento del contrato de compraventa definitivo. El monto de este pagaré será el total del monto del descuento y/o beneficio que hará la Inmobiliaria.

Pag: 4/6



Certificado N°
123456864736
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

(d) Posteriormente, al momento de otorgarse el contrato de compraventa definitivo, entre la Inmobiliaria y el comprador deberá suscribirse un convenio complementario en que se dejará constancia de lo siguiente:

- Que se produce la novación convencional de la obligación de pagar una parte del precio de la compraventa, parte que será equivalente al monto consignado en el pagaré. De este modo, se dará por pagada esta parte del precio, subsistiendo la obligación de pago consignada en el pagaré.
- Que la Inmobiliaria podrá mantener este pagaré bajo su custodia hasta que hubiere transcurrido el plazo de 30 días contado desde la fecha en que la Inmobiliaria hubiere percibido íntegramente el pago del resto no novado del precio de la compraventa.
- Una vez que la Inmobiliaria hubiere percibido íntegramente la parte no novada del precio de la compraventa, hubiere transcurrido el plazo de 30 días antes referido, y se hubieren verificado las demás condiciones establecidas en las presentes Bases, la Inmobiliaria procederá a restituir el pagaré al comprador contra la firma por parte de este último, por instrumento privado, de una constancia de haberse hecho efectivo el descuento en el precio de la compraventa, y entregará al comprador el Voucher de Descuento.
- En el evento que fallen todas o cualquiera de las condiciones que dan lugar a la aplicación de los beneficios de la promoción, la Inmobiliaria podrá exigir el pago del monto consignado en el pagaré y aplicarlo al pago del precio de la compraventa, de las multas, costas o cualquier otra suma que el promitente comprador adeude a la Inmobiliaria.

4. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La presente promoción se aplicará a todas aquellas personas que suscriban promesas de compraventa para adquirir un departamento del **EDIFICIO NUEVA RECOLETA**, entre los días 12 de agosto de 2022 hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres, ambos inclusive.

5. MODIFICACIONES.

Inmobiliaria Nueva Recoleta SpA se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en cualquiera de sus partes e incluso de cancelar la presente promoción en cualquier momento, mediante Addendum protocolizado en la Notaría en que se protocolizan estas Bases.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La sola participación de los clientes en la presente promoción, implica la aceptación de sus condiciones generales, en todas sus partes, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar **Inmobiliaria Nueva Recoleta SpA** en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.

7. PROTOCOLIZACIÓN DE LAS BASES.



Las presentes Bases serán protocolizadas en la Notaría de Santiago de don **Patricio Raby Benavente**, con domicilio en Calle Gertrudis Echeñique número 30, oficina 32, comuna de Las Condes, región Metropolitana.



GABRIEL FRANCISCO NUMAIR VIVANCO
pp. Inmobiliaria Nueva Recoleta SpA



NICOLAS RODRIGUEZ PINTO
pp. Inmobiliaria Nueva Recoleta SpA

